

1762

Doc. 320.1



Del Pueblo de Santiago. Jurisdicción de la
 Ciudad de los Reyes en 9 de días del mes de Febrero
 del año de 1762. Con licencia. Y a la Honrada corporación
 Consistentemente con parecer del Sr. y Jefe de la
 Justicia y Jueces de su Magestad. Con tanta persona
 los Alcaides, de la Contradía de las Ventas de An-
 tomas del purgatorio, y Venidos, y Conservadores en que
 tiene el dho Sr. y Jefe que compare, Una Hazienda
 situada al dho Sr. Fr. Fr. Hamta Chumbi. En posesión
 Cantidad de trescientos pesos de la d. Chordiales q
 yo el dho es Ind. Público. Y de Cabildo Con-
 licencia del procurador, de Cabildo. Y en posesión
 de todos, del comun del dho pue. de Santiago
 de suco y las Has Están en este Valle de suco
 y otras. Tres áreas de tierras las compare al dho
 Don Fr. Fr. Hamta Chumbi por áreas Compradas
 las Almas del purgatorio de este dho pue. de Sa-
 ntiago de suco y se nombra, el Barrio de la y
 uana Grande y lindan por la Cabeza Contie-
 ras de Sr. Fr. Fr. Hamta Chumbi. Y por un lado
 alindan con tierras de las Comunidades y por
 la parte de abaxo. alindan con tierras de
 Santiago Casa. muera. Y por el otro lado. alin-
 dan con la asequia Principal de las Com-

SF-TI

LEG. 3

DOC. 320

FOL. 16

tidades Y ^{tantas} Con todo sus Lindeos Compres
en ^{presencia} Sio. Y Cantidad de Arriendos pesos de ha o
horales Y yo el presente Es Cid: de Cabildo
Ci: Contra dho. tresientos pesos de ha o
Rial. Ante los Caudes Ordinarios de este dho
Pueblo, de Santiago de Surco: Y las dhas Arreas
que son tres anegas Estan arrendadas a las po
bres de la Compania de Jesus el que aminu
ra, la hacienda de Villa Yasi Lo Ber: y
nio. fuese Cambio. Con los dhos Mayordom
y quedaron muy Con Fomones Y Arriendos que
paga el padre procurador, de la Compania de
Jesus en Cada Un año dose pesos de ha o
cho Riales que anda Cobrando dho. Mayordom
que al presente son y los que En adelante
fuesen sin Contradicion, de persona
alguna Y se Cumple las dhas Arreas dia dies
y ocho del mes de Febrero, en Cada Un año
y se obliga el dho Ber: y nio a dar la Carta
de pago, en Cada Un año y se fuxon Contra
los los dhos Mayordomos que son Diez y
seisantes Y Jovinto de Jesus Y a dian dia
Mayordomo actual agusto de todo de todo
Comun Ante los ^{ord} Ordinarios de este dho pue
de Santiago de Surco: Con Asistencia del pro
curador de Cabildo Y de mi el presente es

Cabildo de Cádiz por lo qual doy Fee y
se guarden y cumpla lo que ha es Cédula de
nra de quien es con benga en especial al
genral y Corregidor del pue: de Santiago de
león, y ante Tieses de su Mag: y es fecha
la Carta en el pue: de Santiago de Leon en
8 dias del mes de Febrero, del año de 1762

Ante Vos al Calordinario del Pue: de Santi
ago de Leon: Donn digo que cobraran dose
pesos quatro Reales para que de libre de cho: de
332 pesos quito Ladro ~~quatro pesos~~ de la Compi: ^a ~~ant~~ ^{pagar} ~~don~~ ^{de} ~~pesos~~
quatro Reales
Dn Juan Santa Cruz

El Capto: Dn Joseph Piñero

El Al Calde provincial de Leon es pichan
a luego por terzigo los al Caldes ordinarios Juan Somo
Luna y Alucha y pina a luego por terzigo
Benito de San Juan de pator

Y Ca Fee de esto suero =
En testimonio. De Verdad

Atemo
Fletcher de los Reyes Es Cad:
de Cabildo del pue: de Santiago de Leon

DOC 320.2

En el nombre de Dios todo Poderoso, Amen; De
pan quandessta Carta Tueren, Como Lo Don Fra-
scanta Chumbi Baque y Gover: del pue: de santi-
ago de Surco: Tradicion de la ciudad de los Reyes
del piau = Con licencia de la Autoridad Expreso Con
sentimiento, de las Justicias y Jueces de su Mage: de
este Iho Pue: de Santiago, de Surco, En 8: dias del
mes de febrero, del año de 1762: Compare Co.
Ante Los al Calde Ordinarios de este Iho pueho, Co
Junta persona, de Ber: Ygenio Ysumeger Ma-
ria Fra: de Santiago Lodos y Ber: Fra: Santa Chumbi
a Ber: Y Conserados Entre ambos, y En ane-
mes Yformes Y enque dize el Iho Ber: Ygenio
que Comprada Y Compró: al Iho Don Fra: Santa C-
humbi: Tres anegas de tierras Enpresio Y Cantidad
de trescientos pesos de la dho Riales que go Esca-
bano, Publico, y de Cabildo Los Vi: Contra dho
trescientos pesos Ante las Justicias Y Jueces de la dho
n basistencia de su pro Cuador de Cabildo, de mas
testigos que se hallan presentes Y otras tierras Son
de la Cofradia de las Benditas Animas del pur-
gatorio de este Iho de Santiago y el Iho Don Fra:
Santa Chumbi, have el Cambio Con los dho
Mayordomos de dha Cofradia Ante los al Cal

des Indinarios de este dho Pue: de Santiago ^{desguero;}
todo, Et Comun quese hallaron, presentes todos que
daron Contentos Ya benidos Con el dho Cambo
de la dha Fanegada, de tierras quese halla en el Ba
lle de Surco; en el Barrio de Paraguaná; Grande
que átondan por la Cabecera Con las propias tierras
al dho d.º Fr.º Santa Chumbi; y por el otro lado
do, Con tierras de las Comunidades y por la parte de
ábaro átondan Con tierras d.º Santiago Cas
mussa y por el otro lado átondan Con tierras ya
seguia Principal de las Comunidades y dhas tier
as Contados sus linderos Los da á la dha Co
dia el dho P.º y g.º por áber Comprado, las
dhas tierras á la Co. dia de las vendidas á
mas del purgatorio y las dhas quetierras las Compr
e al dho d.º Fr.º Santa Chumbi; y dhas la
negada de tierras estan árendadas á los p.º de la
Compañia de Jesus et que áminúta; Lasíendo
de Villa y paga dos pesos de la ocho reales y
paga el Padre Procurador de la Compañia de
Jesus. y Los dhs Mayordomos quedaron
muy Con Formas y á benidos Ante Los Jue
es y Justicias de su Magestad. y todo el Comun
presentes quese hallaron Lgo el es.º P.º
Co; y de Cabildo, que que dox Fee lo dha
la Carta en el Pue: de Santiago de Surco
en 8.º dias del mes de Febrero, de años

de 1762 Ante la Justicia de su Mage^{dad}. Y para que
conste en todo tiempo se guardase y cumpla es
ta dha es Críma qual quier Jues y Justicias de
su Mage^{dad} podra executar Justicia por edta dha
es Crítura Y por ello se da poder a los Jues
antec^{ed}: Gen^{er}al del Pue^{do} de Santiago de de
Cado: para que se execute lo mandado, en dha
es Crítura Andos al Catdes del pue^{do}: de San
tiago de surco Interin et presente es Criano
Público. De Cado de que soy Fee

D^{na} Santa Cruz

El Cap^o. D^{no} Joseph B^{ar}ra J^{efe} J^{efe}

Al Calde provincial Dionicio es p^{ro}curador
Aruego por testigo al Catdes Ordinas Lorenzo mu^{cha}
y p^{ro}curador Sua Venera^{ble} a ruego testigo J^{efe}

Aruego por testigo de la Consecucion
Bentura de Jesus

J^{efe} Fee de ello Los J^{os} Condes^{tes} monico
Verdad. A tenor

El Chon de los Reges Es Cu: de Ca
bildo de Pue^{do}: de Santiago de Surco

5 Venta de terrenos
Juan Co Santa Chumbe
a Juan Pilon

DOC. 320.3

En el nombre de Dios Amen. Sepan quanto
Esta Carta Vuen Como Yo D.ⁿ Fr.^c Santa Chumbe Carrique
y Governador del pue. de Santiago de suso suu dñon de la ciudad de
Los Reyes Congaewio Ante los alcaldes ordinarios de este dñon pue.
Con asistencia del procurador de Cabildo y Yo el presente Escriuano
de Cabildo Con Santa persona del S.^r Juan de galos. Sobre Una
Sanga de tierras quebende y Bendio al S.^r Juan de galos En pue.
y Cantidades un peso de da. o choriales y quedo Muy Con Formas La Beni
dos Entre ambos Sin contradiccion de Ningun Eudeco. del dñon D.ⁿ
Fr.^c Santa Chumbe y qual Yo el presente Escriuano de quedo y Fee
Ante los alcaldes ordinarios del pue. de Santiago de suso Co Las ataha
nega de tierras tienen su dñon y salidas Con Formas Se ha
Costumbran por la vera Lidan Contreras de los Eudecos de Vamos
dñas y por El otro lado Contreras de la quera Simpa Consecion por
El otro lado Contreras de p.^r Jofre. de Chauu por la parte de baxo
Contreras de al fues Juan Carrasco por lo qual dize El S.^r
D.ⁿ Fr.^c desde oy dia de la fecha a 17 de febrero del año de m.^d
setesientos sesenta y x. año. Se apartaba y se aparto de dñon Sanga
de tierras Sin contradiccion de ningun Eudeco para que El S.^r
Juan de galos Lagose Con la Bendiccion de Dios y las Culturas Como y
son suyas propias Van qualquier sus ordinario puede y sea
Cutar por esta dñon escritura y de claro que la hago de mi nombre

[illegible]

Y lo demas deduzido Firmaron Los alcaides ordinarios deste dho.

Alc. de Santiago de Surco y demas testigos quese han yoren puen

res Los S. alcaides ordinarios Alc. de Santiago
de Surco Todopresente Lo Cuiano Lo firme porqu De los
Nosabre Firmas Lo firme Asuego Sopu dela Correc

Don D. Valdo Chobionoe

Domingo Bernal
El Procurador de Cabildo

Sopu. Martines de Silva

Alcador Mayor Juanilla

Alcador Menor Ventura Aguilar

Testigos Juan de Silva

Alario Silva
Juan de Silva

Alf. Santa Cruz

Alf. Santa Cruz

Melchor delos Reyes Lo Cuiano de qu
de Santiago de Sur Co

Doc. 320.4

El p^o. de Santiago de Surco Jurisdicción delazú
dad. de los Reyes En 17- días del mes de febre de 1761- año.
Congregado el Sr. Juan de palos Con Junta persona de Juan
na Romero. Ante los alcaides ordinarios deste dho. p^o. de
Santiago de Surco Con asistencia del procurador de Cabildo y lo
El presente Es Cívano de Cabildo y por lo qual Muy Con Formo
Bastidos sobre una Banega de tierras que vende y Bendio
el Sr. D^o Juan Romero Ingueso de sien pesos de Banco reales En
te los alcaides ordinarios deste dho. p^o. y lo presente Es
Cívano de que Doy Fee y la dha. Banega de tierras lindan
Con sus entradas y salidas Comose la Costumbrian por la parte
de Sanja Contreras de Juan Ventura de Jesus por el otro la
do alindan Contreras de Doña Rosa Godoy y por el otro lado
Contreras de Juan de la parte de abajo Contreras de
D^o Juan de la parte por lo qual Bendio la posesión Enaqueya
Bia y Forma que mejor aya Lugar Endao. de Juana Rome
ro que quede dentro Cultivando dhas. Banega de tierras Con
laber dición de Dios y todo lo demas frutos que diere la banega de tierras
Sin Contradición de ninguno Excedio del Sr. Juan de palos

Y así Laxtoeo Laxbulo y Don J. Ninguin balon Nixfeto po
deres que haya Echo obligaciones que se guarden y se cumplan
por el mismo Causo Esta otra Es Cautura quedamos queda rebatida y
Conclusión Ante Los Alcaldes ordinarios por su thenor. Y lo Expusiente
Es Cautuano de que Don J. de otra. ^{Es Cautura} que otorgo En 17^{ta} dias del mes de Enero
del año de 1764^{to} año por lo qual queda Enmdeguirto afeel Verdadero Corregido
y Consecutado Conforme al pie de la letra firmaron Los testigos que se bajaron
Presentes En otra. Benta de tierras y no buuo Ninguna Contradicion
Expedimiento de los herederos de Tomas Jagen quessa Clausula de testamento
de fin y muerte de lo de go asimismo Jagen En otra. Baga de tierras Contad
os sus Lindezas Y así qualquiera de sus ordinarios podia Recutar su tierra
Por esta otra. Es Cautura por si en algun tiempo Vbiere alguna Contra
dicion de expedimento de la Ganja de tierras Y así mismo firmaron Los
al Cades ordinarios del pue. de Santiago de Buco y lo Expusiente Es Cautu
lo firme por que dixos Nosaber Es Cautu El al Cade Sopu. de la Com
seccion. Don Dn. Naldo Chumbionos El al Cade de la Sermandad

Ramiro Peral Los Residores Mayas Juan Villavicencio

Chas. J. Smith

El Chor De Los Reyes

El Sr. Cas. del Luc. de S.ⁿ

Passo al Surco Pequeno Hoy fe

El Testimonio De Verdad

DOC. 320.5

El pue. de Santiago de Surco Jurisdiccion de la ciudad de
 Los Reyes Enbynte y dos del mes de Mayo del año de 1761 año
 Ante los Alcaldes ordinarios del pue. de Santiago de Surco Conhasis
 tensia desupra Curada de Cabildo y demuelpuesente Es Cauano de este tto.
 pue. Comparasio El S.^{ra} Juan de Silva Sobreunas tierras quistan En el
 Camino Vial de los Chorrillos que fue un cambio que hizo La uda dha. Pau
 La Margarita Silva Conda Ladifunta y de sus hijos Sextimos El S.^{ra}
 Juan de Silva Jofe. Silva Maria Silva y las dhas. tierras de cambio Es
 Pan en el pue. de San Miguel de Miraflores En el seruo nombrado Sahuaruna
 y dhas. tierras Fue el cambio Con Pedro Monay tanta Lasquales tierras
 Sonestas del Camino Vial de los Chorrillos de Pedro Monay tanta Lasismismo de
 la por Clausula En su testamento Les Cautura queson tres Saucos de tierras y
 de otros arzon dhas. tierras Solo dos hanegas y media Lasismismo de
 y setiaaron Los Cordones Conforme Lasbancas q^{ue} Estamandado por las ordenan
 sas de Don Fr.^{co} Toledo Ante los Alcaldes ordinarios del pue. de Santiago de Surco
 y quedaron muy Conformes y abenidos quesean partido por y quales partes sin
 Pleyto Ninguno Ante las justicias disumag. y dema testigos diuista Con
 forme alquidela letra Firmaron Entre. de los Erederos de Paula Margarita de
 Valpo. El p^{re}sente Es Cauano de Cabildo que doy fee a Verdado La pose
 sion Enaguerabia Persona queme por ayadugar Digo quethas dos
 Angas de tierra de repartim^{en}to Entre seis Erederos aquastillas y bien Las
 por lo qual quedaron gustosos de aver partido Por y quales partes sin pleyto
 Ninguno Y tanto q^{ue} daaron En La posesion sin contradiccion de sin
 gun Eredero de Pedro Monay tanta y Entre. que viese algun

pleyto Sobre Las ^{eras} dhas de pedro Thomas Santa Costaa Exposicion
que fue dada En el qu. de Santiago de su co En veinte y dos dias
de Enero del año de 1761 año En Ante los alcaides de este dho qu.

El alcaide Jofre dela Corcuon

El alcaide Juan Valdo diaz
el qto Curador deabil de su de

El alcaide dela Beamanada

El regidor Mayor Juan Villanueva

Domingo Bernal

Matias Lamos

El alguacil mayor Santiago Villalta

Testigos que se hallaron presentes

Jentura Pequena

Jofre Bernal

Jes

Y de mi el presente Escriuano de quidoz fee
de aberdado Exposicion En quebra forma
que por ayaluga En derecho de los Euderos
En testimonio de verdad de quidoz fee

Atemi

El Chor de Los Reyes

Escriuano del qu. de Santiago de su co

DOC 320.6

Yo el Rey. de Santiago de Chile. Jurisdicción Marítima
 Delos Reyes Enbynte y seis del mes de abril del año de 1761. ante
 Congauro Ugenio de Silva Ante los Alcaldes ordinarios por el M^{to} J^{do} de
 Sinaidon Dⁿ ysidro Luyando y de mi el presente Es C^{da}. de r^{ta}. p^{da}.
 y dema testigos que se oyeron presentes Las sumas de la ampario En un
 sitio y solar alctho Ugenio de Silva Con Junta persona de Ma^{ta} Ni
 Colasa Mauidensio Lami Uctho. Gobernador C^{do} Plamano a
 Ugenio de Silva Florentio Enctha. posesión y d^{do}. En el nombre del
 Rey N^{ro}. S. gu^o Domine Bilquasi Lasundo onos a d^{do}. Enve
 nal deposición posesión Lasandando Vamas yterones y rebolcan
 dose En ella todo Enveñal deposición L^{do}. El Gobernador q^o
 lo amparaba Moamparo Enctha. posesión para que no sea desgo
 seydo sino p^{mo} ser d^{do} y por Funes y derecho de visita
 por Baysio deteseros de mesa derecho y queda quieto L^{do}. Fica
 mente sin contra d^{do}. alguna Flopido portestimonio
 Como Basipaso Ante los Alcaldes ordinarios deste ct^{ho}. p^{da} de San
 tiago de surco como La d^{ha}. posesión Uctho. Ugenio de Silva Con
 El cargo que lo sabe Uctho. solar para su Basistensia Tentando que
 de Muy gustoso En su posesión sin Contradición de ninguna Persona porq^o
 En el Repartimiento del S. D. D^{to} D^{to} gosalo Tamires de baquesano que fue
 p^{do}ctor Fiscal de los Naturales de la ampario a un yndio nombrado de
 f^{do}. gallon lo qual faysio L^{do}. El solar Baco sin ninguna Persona
 y Como El Rey m^o enon d^{do}. a los Gobernadores y Alcaldes
 ordinarios de qualquiera p^{da}. para que se repartan a los yndios tri

Antuario Exibientes deste dho. pue. yassi Esfa Cultatibach Gobernador
y Los alCaldes ordinarios por su Mag. y demí El presente Es Ca. deste dho.
pue. desantiago desuro y de todos el regimiento de posesiones a los Indios
que notubieren a donde vivia Consus familias y todo lo demas deduido Enag.
ya bia y forma que me por aya Lugar Endio. del dho. Ugenia Silba am
parada Endha. posesion y es fecha La carta Enbynte y seis de
abril de 1761: año Lo presente Es Ca. de que Doy fee y en fee dello Lo
firmo El Gobernador y los alCaldes ordinarios por su Mag.

El Gobernador Don ysidro Lujan tanta Chube

El alCalde ordinario Tophe. dela Com.
seccion El alCalde Juan ubaldo dias

El alCalde dela Seimandad Domingo Bernal

Testigos que se hazaron presentes W. fra. c. tanta Chumbi

El Cap. W. Tophe Vicente Fera

Julian Cayetano aguilas

Alf. L. M.

El Chor delos Reyes

Es Ca. del pue desantiago

desuro de que Doy fee

EN EL NOMBRE DE DIOS AMEN;

Doc. 320-7

Sepan quanto Esta Carta Tüen Como yo
Juan Ventura; de Jesus Con Junta persona de Ma
ria Margarita quise. Alimuger, Lixima Con lisen
sia y a Concordia: Despuso Consentimiento Pareco;
Ante Los al Catores Ordinarios por su ^{lad} Magi de este Ito
Pud. de Santiago, de Surco. Firmo y Jurisdiccion; de la
Ciudad de los Reyes y dize El dho S^r Ventura de Jesus
y Maria Margarita, quise que Dios Oido: Senor Seada
do: Toda Salud y quise Desu voluntad: Entre ambos
y Una voluntad comunicado Alado, y muger: y dizenq
tienen Una suerte: de tierras en este Ito Valle de sur
co: que Compraron: a españoles en quatro señtos Tomas
pesos de ha dho Dñales y son seis Fanegas de tierra
poco mas o menos y se nombran: Las tierras Alan Cati
ta; Desu voluntad: de los sus Ito Separar a tres
hijos Legitimos Los y Quates Partes y para ello Sedan po
der: Los sus dho a las Justicias y Jueses de su Magi
de este Ito Pud. de Santiago de Surco: Con la asistencia
del procurador. de Cabildo: y los regidores quese Haron
señtes: y por Fortem El presente Es Cid. de Cabildo
por lo qual Soy Fe de la dha División y partición

Se Comenzo. hacer La división Y parthion, Ante
los atados ordinarios, de este dho p^{ro} y de m^u el p^{re}
sente Es C^{on}de de Cabildo. En el mes de febrero. en
18^o dias del año de 1762. años = Y A: mas que las seis
áneas de feridas de m^u de te^{re} por los atados
ordinarios Del p^{ro}curador de Cabildo. La Tasación
de Jesus dos áneas de m^u. En poco, mas o menos
por ser: el h^{ijo} Mayor á gu^{sto} de su Padre Juan
Bentura, de Jesus y Maria Margarita: quispe Y A:
mas la Maria de los Santos de te^{re} de parthio: Dos
áneas de m^u. En poco, mas o menos por la par
te de áriba, por ser Segundo: del Mayor Vago: de
el dho Tasación: de Jesus: á gu^{sto} de los susos dho
Juan Bentura. de Jesus y de su Mujer Livina Maria
Maria Margarita: quispe: Y A: mas se te dió y re
parthio, por los atados ordinarios, de este dho p^{ro}:
á Maria presentada de Jesus dos áneas de m^u
En poco, mas o menos á gu^{sto} del dho su Padre
Juan Bentura, de Jesus y de su mujer: Livina Ma
ria Margarita quispe: Y la dha Maria presentada de
Jesus se te dió las otras m^u por la parte de áriba:
Y lindan las otras m^u por la cabecera: Con m^u
P^{ro}: P^{ro}: Ju: Thomas de te^{re}: Y por Contado á Linda
Con m^u de S^{en} Juan se hacen: Y por la parte de
á baxo á Linda Com el Camiño que ha á Linda y p^{ro}

puerto de los Chorrillos, Y por el otorgado. Atiendan
 Con Muestras mismas del R. P. Fr. Thomas de Mexa
 da, Y las dhas ^{tierras} Con todos sus linderos, Lo hallan The
 sedon. Con la Tendencia. de Dios Y María Y desuell
 adre; María Margarita quise. Y dhas sus herana
 s de Muestras quedan para mis tres hijos Legítimos
 que son Jacinto de Jesus Y las dos mugeres María
 Santos de Jesus Y María presente. de Jesus sinen
 Mervension. de sus dos hermanos por que arriba de la
 Casa Les doy Tambien a Joaquina de Muestras por
 los al Catdes ordinarios de este dho. Pue: de Santiago;
 de surco: Y el pro curador: de Cabildo: Y Con las dhas
 ncia: de d. fra. co. María Chumbis: y el Regimiento. pre
 sentes Y por Antemiles C. de Publico: Y de Cabil
 do: de que doy Fee: Se le Repartio: y dio por dho
 al Catdes ordinarios del pueblo de Santiago de sur
 co Y de mi el presente Co. C. de Cabildo: Media la
 nega de Muestras a se le Repartio: a Carlos de Jesus
 y a su hermano Joseph de Jesus Media a una
 de Muestras a cada uno a gusto de su Padre Juan
 Ben Muxa; de Jesus y de su Madre María Mang
 arita: quise. Y de los al Catdes ordinarios Y la

Una ánega de hierros Lindan Con las Hierros de
D.^{na} Juana. Balladares Y por Contado á Linda Con
la ánega Principal de Matana. Y se porta par
te de á havo: á Linda Con Hierros de D.^{na} Juana
nan: Y la otra ánega de hierros Con Rodos
us Linderos Es mi voluntad que lo hallan Y he
reden. Los otros dos mis hijos Los últimos son
en intervención de sus hermanas Las mugeres á
guiso. De los al Catos ordinarios Y de su Padre
nan Benitura, de Jesus y de su Madre Maria
Margarita: quis se: Y H: mas Les doz Y repa
to: Ante Los al Catos ordinarios por su Mag.
á los dos mis hijos hombres tres ánegas de hier
ros para parir: á Cada Uno ánega y media
y repartir ánega media ante los al Catos ordina
rios Y de mi el presente, Es Cud: de Cabildo, á los
dos hermanos, que son á Carlos de Jesus áneg
y media Y á Joseph de Jesus otra ánega
y media á gusto de Juan Benitura de Juan Jo
Maria Margarita quis se: Y las otras en el ha
rio de Matana: Y Lindan las otras tres ánegas
hierros por la parte de arriba Con Hierros de
Calletrano. águilar: Y Con mi Casa Y por Un
lado: Con Hierros de D.^a Rosa Godoy: Y por la

parte de ábasso á tñdan Con tierras de la Ca
pellania que ogy posee, Juana Romero. Y por el otro ¹³
lado. á tñdan Con tierras de D.ⁿ Pedro. Luzan
do. Las dhas tierras que son tres ánegas Conto
dos sus Linderos Lo hallan y hereden Los dhos
mis hijos hombres que son dos Ellos Cabe á dos á
negas de tierras Un poco mas ó menos y las poseen
Con la herediçion de D.ⁿ Francisca agusto de go
bentura: de Jesus y de Maria Margarita qu
re: ha si es mi voluntad;

Y si: deere parte. por los alcaldes ordinarios de
de dho pue: de Santiago. de Surco: Media ánegas
tierras á donde vivo. y moro. y les reparto. á
dhos mis hijos Legítimos Entre Los cinco y las
tierras que son Media ánega: y la tuve y hered
de mi Madre; quiero que sea mi voluntad; que goce
Entre Los cinco Ellos doy á cada uno á cada
unze varas por que se dividieron: Por los alcald
des ordinarios de de dho pue: de Santiago de
Surco; y de mi presente Co. D.ⁿ de Cabil
do. de que doy Feche Des Fechada Carta
En el mes de febrero en 18 dias de el año

de 1762 años Ante Vos al Caldes ordinario
del Pudi de Santiago de Surco Yo el es Ord. del
pudi de Santiago de Surco: Por lo qual, Fece

A Vengo Por Mes Higo Vos al Caldes ordinario

Juan Romero Lorenzo Mucha y pina

Sos Regidores a vengo por Mes Higo Matias Vamas

Joseph Vamas a vengo por Mes Higo

Joseph de la Concepcion

a vengo por Mes Higo Joseph
medina

Y Es Heo de ello Porigno,

En Mes Himo



de Ciudad;

A fe me

Al Chon de los Reyes

es Ord. Publico, y de cas.

del pudi de Santiago de Surco: Por lo cual Soy Fece

de

de a donde soy Flanxuala, y et dho ynter
Lo sero, a la Cesion y Voluntad; semis alho
seas a Villa yordomo, de la Comunidad; set puer
to, setos Chonillos de ouco; Como es el Ciso q
s humbre Esta es mi Voluntad; —

Mortada H. de Claro que quiero. Ser a Mortada y en terada, Co
et a hmo set Sera Fco, Dño: padre San Fra: y desde lu
ego Lido para ganar las granas Indulgencias que por El
Estan Concedidas, hassi Es mi Voluntad; —
El día dñi y n mero: Se cantara sobre El cuerpo quat
Responso Esta Es mi Voluntad; —

Devdas H. de Claro de vo a ysahe! Beatus, quónse puer
Mande de pague, de mis bienes Esta Es mi Voluntad; —

Devdas H. de Claro que de vo a D. Joseph Mercader que
su libro de sabra lo que Lido, Mande de Pague
mis Bienes Esta Es mi Voluntad; —

Tierras H. de Claro, Por mis Bienes Coel Balle de du
Co: Tres hanegas de tierras que alindan por la parte
de a uiba Con²⁰⁰finas de Marxos, Chercas, y por
untado alindan Con²⁰⁰tierras de Leonor de pineda,
y tiene²⁰⁰hermana y por Et otro lado, alindan Con²⁰⁰tierras
de los herederos, de Diego, Chata, y tierras de la Co
fradia de Dña: Señora de la limpia Consecucion y
parte de a haro Con los hazan Co de la mar; y
quat Ita Tres a negas tierras las habe El herede de Chu
Robal Romero; Mi Suo²⁰⁰ultimo. Hermano, Con cargo de t
a misa Cantada, En cada En año por todo Los Sa
ntos, y estas Itas tierras que don tres a negas Co

mi voluntad. que lo halla I herede Antonio, de la
Cruz. Olibiso Levitimo, con cargo, que a de llanar
cantar la misma Por el Alma de Christobal Rom
ro: En cada un año por todo los Santos Estados
mi voluntad: 15

Tierras

O A. de Claro que tengo Por mis Dienes dos Ane
gas de Tierras En este dho, Valle de Surco: que a lín
dan, Por la parte de arriba con tierras de Diego Gu
ssa, y por Contado: a lín dan con tierras de Thomas Ma
gen, y por el otro lado; con la asequia Principal
de las Comunidades. y por el otro lado: de la parte
de abajo a lín dan con unas rapas de los pa
dres, de la Compañia de Jesus; y la qual dos aña
gas Tierras Es mi voluntad: que lo halla I herede
Agustin de Mexisaga; mi Levitimo hijo Esta Es
mi voluntad: —

Tierras

O A. de Claro por mis Dienes Una hanega de Tierras en
Este dho Valle de Surco: En el Barrio, de Cham
agi que a lín dan con el Camino Puat de pachaca
magi: y por el otro lado, a lín dan con tierras de la
Cofradia Dña. Señora de la Limpia, Consecion
y con tierras de los herederos, de Lorenzo qui Gua
y: y a lín dan con tierras de Diego Guama: mi her
mano; la qual hanega de tierras la tube I he
rede. de Sebastian Romero, mi hijo y la dha hanega
de tierras Es mi voluntad. que lo halla I herede

de Maria de la Rosa mi hija Levantada con Per
no. Ninguno, Lo que havi Es mi Voluntad; =
Fieras J. de Claro Loz mis bienes Enas Fieras que ella
ria de ahalos mitia Do me adado, Las Fieras de
Mai Chaní: mi aquela; Solo sea estado, a pío Chaní
de las Fieras y me las deso, por Clavula de heredamien
to la parte, que me perteneciére, Lo hallan y heredem,
mis hijos Levantados Esta Es mi Voluntad: =

Solar J. de Claro por mis bienes En solar, En el Barrio
de y. Cai, que fueron de mis Padres Diego Quama,
que alindan con Casas de Maria de ahalos mitia
y el Dho Solar que tengo, parte y Leonor de pineda
mi hermana; La parte que me perteneciére Es eson
Voluntad, que lo halla y herede Maria, de la Rosa
hija Levantada Esta Es mi Voluntad: =

Solar J. de Claro, Otro Solar En el mismo Barrio de Chan,
que la herede Es mi Voluntad que lo halla y herede Anto
nio de la Cruz: Esta Es mi Voluntad =

Solar J. de Claro Otro Solar, En el pue. de Santiago de Surco: En
el barrio, de y. Cai, que fueron de Diego ma sam pora,
mi aquelo, que alindan con el sitio, de fra: Maria y
Maria Ja nuni y Linda con el solar, de Maria yatta
y la parte que me perteneciére Es mi voluntad, que lo
halla y herede Antonio de la Cruz mi hijo por que
nto. me ha Cuzdado. En mis firmadas Esta Es mi
voluntad =

Para Cumplir: Pagar Este Dho m^{to}tes ta
mento: Devo Enombrar. Los mis al Baseas y
tenedor; de mis Bu^{es}nes Antonio de la Cruz, mi
hijo Levitimo y a^{nte} Fico: Miguel mi Cuñado,
y les soy todo mi Cumplido. En derecho Dese
sario para q^{ue} puedan a^{mi}nistrar, Los d^{hos} mis h^{ie}
nos y recibir, y Cobrar, Loque me perteneciere
y dar Cartas de pago, Coⁿ Remisión, de la pe
Cunia a donde Do fueren En mi^{to}go de presente
Es C^{no}rd: que de ello se fe^{ce} y para que Paresca An
te las Justicias D^hues de su mag^{dad}: Ante de quien
Es Condena y pidan se Executa Como Digo mis
mo Lo pidiere que para Ello Les nombro, por tales mis
al baseas Con Libres y General, a^{mi}nistracion, En
forma de derecho, para Cumplimiento, De es^{to} Dho
m^{to}tes tamento, —

La R^{ta} C^{no}rd: D^hauto y soy por Ningun Dator
D^hefecto y A^{os} poderes, que hasta fecho y otorgado, an
tes de este quiero, que Robatgan, S^oto Este quiero que
guarden y se Cumpla, Por ser mi^{to} C^{no}rd y post^{er}
mera, Voluntad. = Es feha la Carta en el d^{ia} p^{ri}
mo, de mi Señora Santa Ana de la Z^udad de los
Reyes del p^{ri}mo: En treynta dias del mes de octu
bre: de 18.8.4 = año de la d^{ha} otorgante, a quien
Yo el C^{no}rd: de Cabildo, del p^{ri}mo de Santiago

de Surco; Soy Fe Conosco y no fíamo Lo que
dijo, Rosales siendo Asistido presente
Juan Cuzar: Juan Lorenzo, de 1760. y
Alco de la Cruz: y yo el presente Es
Cno: de Cabildo, del pueblo, de Surco; De
que Soy Fe: —

39 a femig

D. Esteban Caltzabaz
Es Cno: de Cab:

En el pue: de Surco En 18: días del mes de Fe
brero, de 1762.

Concuerda Con el Original Aqueme a
mí, que esta fiel y legalmente trasuntado,
Corregido; Ten mandado, y por ser verdad
Lo firmo de mi nombre; Ten Fee de ello
Lorenzo: En Asistido

Cafemig
Melchor de los Delos Reyes Es Cno:
Público de Cabildo, del
pue: de Santiago de Surco.

Cryptana

11/12/785
Homas 15
mihles 92
indice